SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°026/II REGIÓN.

ANTOFAGASTA, 27 DE ENERO DE 2016.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3724/SG de 31 de Diciembre de 2015; Resolución Nº 41 de 17 de Marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Nº 629/SG de 2012, se delegó en la Directora Regional de la II Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, entre la funciones del Sernam se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como la de coordinar con Servicios y Organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

4. Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer, implementará en la Comuna de Taltal el "Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.".

5. Que, por lo antes expuesto la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 31 de Diciembre de 2015, celebró un convenio de ejecución y transferencia de fondos con la I. Municipalidad de Taltal, el cual se debe aprobar por Resolución Exenta.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

Apruébese el convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Taltal para el desarrollo del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta, a 31 de diciembre de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional, doña Marianne San Francisco Cerezo, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Latorre N° 2308 de Antofagasta, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Taltal,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.500-9, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.
Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía física de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.
La noción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción busca relevar que alcanzar altos estándares de bienestar en estas dimensiones tiene una incidencia significativa y positiva en la vida de las personas en general y, de las mujeres en particular. Este buen vivir conlleva el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su sexualidad y su reproducción en concordancia y respeto de sus valores, creencias, en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.
En esta perspectiva, el área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, a través de su programa, que lleva su mismo nombre, busca promover que todas las personas puedan disfrutar de la sexualidad de forma plena y satisfactoria, y vivir la reproducción de forma voluntaria, consciente, informada, y sin riesgos para la salud, en el marco del respeto por sus diversos valores y proyectos de vida.
Por tanto, este buen vivir rechaza las coerciones, las violencias, la falta de información y la discriminación en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. Finalmente, la noción de buen vivir busca contribuir al logro de justicia social en una sociedad más inclusiva, pluralista y democrática, libre de toda forma de discriminación y violencia.
En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- **El presente Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **Las Orientaciones Técnicas 2016 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, aprobado por la Dirección Regional** Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Antofagasta el dispositivo **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION,** en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Normas Gráficas, todos del Servicio Nacional de la Mujer).

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016, sin embargo en caso de discrepancias entre estas y el convenio, primará este último.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes y a la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad de los mismos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el autocuidado.

b) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género desde la perspectiva del buen vivir.

c) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

d) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

e) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

f) Desarrollar trabajo intersectorial en el territorio con el fin de entregar una respuesta articulada a la comunidad, y para que las instituciones públicas incorporen la perspectiva del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en los diferentes servicios que cada una presta.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes (ambos sexos) entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de cada región del país, de las comunas seleccionadas para la implementación del programa y en otras comunas cercanas, según se establezca en el convenio y en las Orientaciones Técnicas 2016.

Deberá considerarse acceso preferente al subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Las condiciones y formas que se hará efectivo dicho acceso se establecerá en el convenio que suscriba Sernam y el Ministerio de Desarrollo Social para dicho efecto.
Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.
Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizarán en dos grupos etarios, por una parte mujeres de 19 a 49 años y por otra, mujeres a partir de los 50 años.
Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes (de ambos sexos) en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.
La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.
Sin embargo, la entidad ejecutora, se compromete en virtud del presente instrumento, a dar acceso preferente a los/as usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Taltal, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en los puntos 4 y 5 de las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a. COMPROMISOS TÉCNICOS

a) Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.
b) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.
c) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías que debe recibir de parte de la encargada regional de SERNAM al menos una vez al mes. En este sentido, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni acompañamiento ni talleres antes de ser capacitado/a.
d) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Orientaciones Personalizadas y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.
e) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.
f) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · CONTROL LEGAL · REGION DE ANTOFAGASTA

g) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, ya sea en forma presencial, telefónica, correo electrónico o video conferencia, a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora, según lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2016.
h) Facilitar y apoyar el trabajo comunitario y la gestión de coordinación intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.
i) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
j) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el quinto día hábil al mes siguiente del informado. SERNAM dispondrá de 3 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.
k) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.

l) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

m) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2016, a cargo del equipo ejecutor.

n) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

o) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

p) Facilitar la relación y/o coordinación con otros programas del SERNAM.

a) COMPROMISOS FINANCIEROS

a.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$26.522.400 (Veintiséis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos).**
a.2) SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.
a.3) SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, de **$13.261.200 (trece millones doscientos sesenta y un mil doscientos pesos)** cada una de ellas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

SEGUNDA REMESA, con fecha 30 de Junio de 2016.
- Rendiciones de cuentas entregadas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

a.4) SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • CONTROL LEGAL • REGION DE ANTOFAGASTA

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de Sernam, instancia que lo revisará y aprobará antes de la transferencia de recursos.
Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

Sobre el modelo de Intervención:

a) Elaborar un Proyecto Comunal para el desarrollo del programa en la comuna según el formato entregado por SERNAM, antes de la transferencia de recursos.
b) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes, de ambos sexos, y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.
c) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa. Se le solicitará al Ejecutor que diseñe una estrategia de convocatoria preliminar dentro del formulario de presentación del Proyecto Comunal.
d) Elaborar informe mensual y enviarlo en forma y plazo según lo establecido en el presente convenio.
e) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en el punto 6. Números 1, 2, 3, y 4.
f) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas y en este Convenio.
g) Apoyar y participar de instancias intersectoriales a nivel local, públicas y privadas, en beneficio de la implementación del Programa. De manera especial, deberá mantener un trabajo de coordinación permanente con salud, educación y las organizaciones territoriales.
h) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.
i) Cumplir con solicitudes de SERNAM en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAM pudiera requerir.
j) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam.
k) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.
l) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
m) Designar a una contraparte administrativa.
n) Destinar horas de personal administrativo para llevar a cabo el control presupuestario, la rendición de cuentas y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
ñ) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAM regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
o) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

Linea de Atención y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 80 jóvenes (de ambos sexos) participantes.

Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 120 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION ANTOFAGASTA

y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM, en formato digital que SERNAM pondrá a disposición del Ejecutor. En caso de ser feriado, éste deberá enviarse el día hábil siguiente. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 9 de diciembre de 2016. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.
Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en el punto 8, a y b de las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

Sistema de Información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, de coberturas, de las participantes del modelo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

a) El Ejecutor, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.
b) La entidad ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, **la suma anual de $ 4.575.000 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos),** correspondiendo la suma de $3.600.000.-, por recursos frescos y la suma de $975.000.- por recursos valorizados.
c) La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto Comunal, mencionado en el presente convenio.
d) El Ejecutor deberá proveer, ya sea con fondos municipales y/o sectoriales, la infraestructura y equipamiento necesario adecuado para la correcta implementación del Programa. Esto es, poner a disposición del equipo de profesionales los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Programa (oficina, baño, escritorio, computador con acceso a internet, teléfono, materiales de oficina, fotocopiadora e impresora, etc.).
e) La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

f) **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

g) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

h) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por ella en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

i) Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un Informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.
En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las participantes del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.
a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles.**

-Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio. En el caso en que la funcionaria no esté afiliada o no esté cotizando en una institución de salud previsional (Fonasa o Isapre), su pago será de cargo del Sernam. En caso contrario deberá ser de cargo de dicha institución de salud previsional.

-Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre natal, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio. Y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre natal, post natal y post natal parental, provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate**, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar. ni en el registro creado por la ley 20.594**

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

PRACTICAS PROFESIONALES:

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

3. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente, el cual deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en formato papel y electrónico (Excel).

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la programa y sus intervenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

5. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las y los eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.
El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.
Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula novena numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.
La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los participantes.

7. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia con fecha 31 de Diciembre de 2015, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción a Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.
Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del programa será la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Taltal, o quien la subrogue.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Marianne San Francisco Cerezo, como Directora Regional del Sernam, consta en la Resolución N° 41 de fecha 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento en la Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Sergio Orellana Montejo como representante legal de la Municipalidad de Taltal consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 06 de Diciembre de 2012. /**MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO-DIRECTORA REGIONAL -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER-REGIÓN DE ANTOFAGASTA. / SERGIO ORELLANA MONTEJO-ALCALDE-I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.**

ARTÍCULO 2°

Impútese el gasto de $26.522.400.- (Veintiséis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos) objeto de la presente Resolución al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 637, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2016.

ANÓTESE REFRÉNDENSE Y COMUNÍQUESE

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MSFC/MGM/VOC/RVR/crm
Distribución:
- I. Municipalidad de Taltal
- Oficina de partes Sernam

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ANTOFAGASTA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Antofagasta, a 31 de diciembre de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional, doña Marianne San Francisco Cerezo, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Latorre N° 2308 de Antofagasta, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Taltal,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.020.500-9, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.
Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía física de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA · ASESORIA JURIDICA

sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.
La noción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción busca relevar que alcanzar altos estándares de bienestar en estas dimensiones tiene una incidencia significativa y positiva en la vida de las personas en general y, de las mujeres en particular. Este buen vivir conlleva el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su sexualidad y su reproducción en concordancia y respeto de sus valores, creencias, en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.
En esta perspectiva, el área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, a través de su programa, que lleva su mismo nombre, busca promover que todas las personas puedan disfrutar de la sexualidad de forma plena y satisfactoria, y vivir la reproducción de forma voluntaria, consciente, informada, y sin riesgos para la salud, en el marco del respeto por sus diversos valores y proyectos de vida.
Por tanto, este buen vivir rechaza las coerciones, las violencias, la falta de información y la discriminación en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. Finalmente, la noción de buen vivir busca contribuir al logro de justicia social en una sociedad más inclusiva, pluralista y democrática, libre de toda forma de discriminación y violencia.
En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- **El presente Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **Las Orientaciones Técnicas 2016 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, aprobado por la Dirección Regional** Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Antofagasta el dispositivo **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION,** en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Normas Gráficas, todos del Servicio Nacional de la Mujer).

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016, sin embargo en caso de discrepancias entre estas y el convenio, primará este último.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • ASESORIA JURIDICA • REGION DE ANTOFAGASTA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes y a la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad de los mismos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el autocuidado.

b) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género desde la perspectiva del buen vivir.

c) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

d) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

e) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

f) Desarrollar trabajo intersectorial en el territorio con el fin de entregar una respuesta articulada a la comunidad, y para que las instituciones públicas

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

incorporen la perspectiva del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en los diferentes servicios que cada una presta.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes (ambos sexos) entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de cada región del país, de las comunas seleccionadas para la implementación del programa y en otras comunas cercanas, según se establezca en el convenio y en las Orientaciones Técnicas 2016.

Deberá considerarse acceso preferente al subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Las condiciones y formas que se hará efectivo dicho acceso se establecerá en el convenio que suscriba Sernam y el Ministerio de Desarrollo Social para dicho efecto.
Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.
Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizarán en dos grupos etarios, por una parte mujeres de 19 a 49 años y por otra, mujeres a partir de los 50 años.
Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes (de ambos sexos) en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.
La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.
Sin embargo, la entidad ejecutora, se compromete en virtud del presente instrumento, a dar acceso preferente a los/as usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Taltal, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en los puntos 4 y 5 de las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

1.1 COMPROMISOS TÉCNICOS

a) Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.
b) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORIA JURIDICA · REGION DE ANTOFAGASTA

c) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías que debe recibir de parte de la encargada regional de SERNAM al menos una vez al mes. En este sentido, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni acompañamiento ni talleres antes de ser capacitado/a.
d) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Orientaciones Personalizadas y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.
e) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.
f) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.
g) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, ya sea en forma presencial, telefónica, correo electrónico o video conferencia, a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora, según lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2016.
h) Facilitar y apoyar el trabajo comunitario y la gestión de coordinación intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.
i) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
j) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el quinto día hábil al mes siguiente del informado. SERNAM dispondrá de 3 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.
k) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.
l) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
m) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2016, a cargo del equipo ejecutor.
n) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.
o) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.
p) Facilitar la relación y/o coordinación con otros programas del SERNAM.

a) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$26.**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO • REGIÓN DE ANTOFAGASTA • ASESORÍA JURÍDICA

522.400 (Veintiséis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos).

b.2) SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3) SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, de **$13.261.200 (trece millones doscientos sesenta y un mil doscientos pesos)** cada una de ellas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

SEGUNDA REMESA, con fecha 30 de Junio de 2016.

- Rendiciones de cuentas entregadas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4) SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de Sernam, instancia que lo revisará y aprobará antes de la transferencia de recursos.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO • REGIÓN DE ANTOFAGASTA • ASESORÍA JURÍDICA

Sobre el modelo de Intervención:

a) Elaborar un Proyecto Comunal para el desarrollo del programa en la comuna según el formato entregado por SERNAM, antes de la transferencia de recursos.
b) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes, de ambos sexos, y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.
c) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa. Se le solicitará al Ejecutor que diseñe una estrategia de convocatoria preliminar dentro del formulario de presentación del Proyecto Comunal.
d) Elaborar informe mensual y enviarlo en forma y plazo según lo establecido en el presente convenio.
e) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en el punto 6. Números 1, 2, 3, y 4.
f) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas y en este Convenio.
g) Apoyar y participar de instancias intersectoriales a nivel local, públicas y privadas, en beneficio de la implementación del Programa. De manera especial, deberá mantener un trabajo de coordinación permanente con salud, educación y las organizaciones territoriales.
h) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.
i) Cumplir con solicitudes de SERNAM en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAM pudiera requerir.
j) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam.
k) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.
l) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
m) Designar a una contraparte administrativa.
n) Destinar horas de personal administrativo para llevar a cabo el control presupuestario, la rendición de cuentas y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
ñ) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAM regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
o) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • ASESORIA JURIDICA • REGION DE ANTOFAGASTA

Línea de Atención y Coberturas Esperadas:
El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:
Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 80 jóvenes (de ambos sexos) participantes.

Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 120 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM, en formato digital que SERNAM pondrá a disposición del Ejecutor. En caso de ser feriado, éste deberá enviarse el día hábil siguiente. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 9 de diciembre de 2016. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.
Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en el punto 8, a y b de las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

Sistema de Información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, de coberturas, de las participantes del modelo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

a) El Ejecutor, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.
b) La entidad ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, **la suma anual de $ 4.575.000 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos),** correspondiendo la suma de $3.600.000.-, por recursos frescos y la suma de $975.000.- por recursos valorizados.
c) La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto Comunal, mencionado en el presente convenio.
d) El Ejecutor deberá proveer, ya sea con fondos municipales y/o sectoriales, la infraestructura y equipamiento necesario adecuado para la correcta implementación del Programa. Esto es, poner a disposición del equipo de profesionales los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Programa (oficina, baño, escritorio, computador con acceso a internet, teléfono, materiales de oficina, fotocopiadora e impresora, etc.).
e) La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.
f) **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
g) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.
h) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por ella en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
i) Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un Informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.
En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las participantes del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO · ASESORIA JURIDICA · REGION DE ANTOFAGASTA

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles.**

-Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio. En el caso en que la funcionaria no esté afiliada o no esté cotizando en una institución de salud previsional (Fonasa o Isapre), su pago será de cargo del Sernam. En caso contrario deberá ser de cargo de dicha institución de salud previsional.

-Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre natal, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio. Y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre natal, post natal y post natal parental, provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate**, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar. ni en el registro creado por la ley 20.594**

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

PRACTICAS PROFESIONALES:

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

3. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente, el cual deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en fomato papel y electrónico (Excel).

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la programa y sus intervenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA · ASESORIA JURIDICA

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).
Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

5. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las y los eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.
El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.
Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula novena numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORÍA JURÍDICA · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.
La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los participantes.

7. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia con fecha 31 de Diciembre de 2015, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción a Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.
Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del programa será la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Taltal, o quien la subrogue.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Marianne San Francisco Cerezo, como Directora Regional del Sernam, consta en la Resolución N° 41 de fecha 17 de Marzo de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · ASESORÍA JURÍDICA · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento en la Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Sergio Orellana Montejo como representante legal de la Municipalidad de Taltal consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ANTOFAGASTA

SERGIO ORELLANA MONTEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL